

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

62

CASTILLA-LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, secretario judicial de la Sección Primera de la Sala Segunda de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 643 de 2012 (recurso para la unificación de doctrina número 105 de 2012) de esta Sección, seguido a instancias de “Ullastres Lecturas y Contratos, Sociedad Limitada”, y “Ullastres Servicios, Sociedad Limitada”, contra don Pablo Jesús Espinosa Fernández, “Hermeriel, Sociedad Anónima”, “Incatema, Sociedad Limitada”, “Elecnor, Sociedad Anónima”, y “Ullastres, Sociedad Anónima”, se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don José Manuel Cafferatta Lloren, en nombre y representación de “Ullastres Lecturas y Contratos, Sociedad Limitada”, y “Ullastres Servicios, Sociedad Limitada”, siendo parte recurrida don Pablo Jesús Espinosa Fernández, “Hermeriel, Sociedad Anónima”, “Incatema, Sociedad Limitada”, “Elecnor, Sociedad Anónima”, “ETSA Electricidad, Sociedad Limitada”, “Especialidades Técnicas y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “Ullastres, Sociedad Anónima”, se ha dictado la resolución siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario, don Clemente Pita Garrido.—En Valladolid, a 31 de julio de 2012.

En el día de ayer se ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo legal conferido, preparado por la representación de “Ullastres Lecturas y Contratos, Sociedad Limitada”, y “Ullastres Servicios, Sociedad Limitada”, y visto su contenido acuerdo:

Tener por interpuesto en tiempo el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala el día 6 de junio de 2012.

Emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito, por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones, y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte “ETSA Electricidad, Sociedad Limitada”, y “Especialidades Técnicas y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, expido la presente en Valladolid, a 31 de julio de 2012.—El secretario (firmado).

(03/27.950/12)